



ACUERDO N° - 032 -2018 - MPCH

Chíncha Alta, 28 de Junio de 2018

Visto; la Comunicación Rgto. 8412-2018, de fecha 13 de Junio de 2018, del regidor **LUIS CARLOS OLIVERA RAMOS**, sobre Licencia sin goce de haber (dietas), por participar en elecciones municipales 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores.

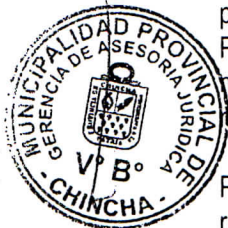
Que, asimismo el artículo 12°, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que los regidores perciben dietas por asistencia efectiva a las sesiones de concejo; en consecuencia en el plazo de la licencia no percibirán dietas, los cuales no constituyen haberes.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 81, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección".

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, 10. El literal e del numeral 8,1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas".

Que, mediante comunicación de vistos, de fecha 13 de Junio de 2018, signado con Expediente N°8412-2018, el señor **LUIS CARLOS OLIVERA RAMOS**, regidor de la



Municipalidad Provincial de Chíncha, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Junio de 2018, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

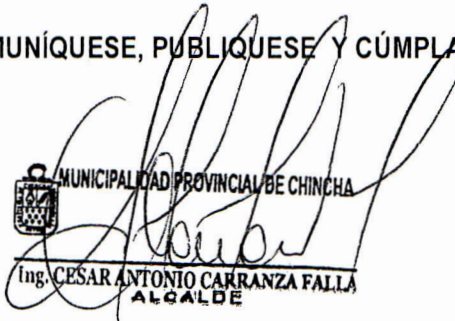


ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de dietas, solicitada por el señor **LUIS CARLOS OLIVERA RAMOS**, regidor de la Municipalidad Provincial de Chíncha, del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y lleve a cabo las acciones conducentes a su implementación acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

